Villas de Illescas
y Salinas, Clase
de Caballeros

Las S.s Dlas Just.a del Regim.to
Pere.a tienen puesta en almoneda
la provision y abasto del carn.
de Vaca y Carnero y Cabrito, y de las dos ta-
blas de Bueyes, y Cordurnos y sus
bienes de la misma, por tpo de un
a.o Corriente, desde el dia primero de
Nas.d de Navidad Resurreccion proxmo
Pendiente de esta cantidad la
se da a la almoneda el dia
veinte y sete del pres.te mes de Abril
Hagan saber y Pregonar
el Alguacil Oreno, en que se hara
saber y Cuando se
pone en la consideras.on de
quienes pens.a puja y se le pane-
tienen a cuda a hasta tpo tuvo p.r
Cada pregones.on alguna cosa sum
bado que se ne es tubiere Ser
para las dhas almonedas
en ella a Veinte y tres Reales
vellon de mil sesenta y cinco
unos Dos